

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00163.

Como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 368 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 946 y s. s. del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA – ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE DOMINIO** que por intermedio de apoderada judicial promueve la entidad **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S. A. – CORABASTOS** en contra de **JORGE ENRIQUE CHACÓN ULLOA**.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de **MENOR CUANTÍA**.-

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de Veinte (20) días, acorde a lo dispuesto por el artículo 369 del Código General del Proceso.-

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

Previamente a resolver sobre la inscripción de la demanda, sírvase prestar caución por la suma de \$36'000.000 Mda. Legal, conforme a lo normado por el artículo 590 del Código General del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. **VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO**, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 056, hoy 12 de abril de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

354e2ee3b11f2d6db9049e5f7515fc625a23ae9672191fec9bb21d53ce3aeb97

Documento generado en 09/04/2021 01:55:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**